

Anexo 15.1 1

Integrantes de la Comisión Administradora

Para efectos del artículo 15.1, la Comisión Administradora estará integrada por representantes:

- (a) para el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, o su sucesora; y
- (b) para el caso del Perú, el Viceministerio de Comercio Exterior, o su sucesor.